DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 19350
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER 2023ER14782 2023ER15217

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Leidy Katherine Rodríguez Wagner				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	7	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	10 de julio de 2023	**HORA:**	12:00:00 PM	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	P1: KR 18U BIS 69A 32 SUR P2: KR 18U BIS 69A 50 SUR	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X_1: 91.994,111 Y_1: 95.553,107		
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Marandu	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			160 m2		
UPZ:	67- Lucero	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			6		
LOCALIDAD:	19- Ciudad Bolivar	**FAMILIAS**	2	**ADULTOS**	3	**MENORES**	3
CHIP:	AAA0027JANN AAA0027JAJH	**PREDIOS EVALUADOS**			2		
AREA INSPECCIONADA:	40 m2	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-49209		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

- Riesgo por Movimiento en Masa

6. ANTECEDENTES

El Barrio Marandú de la localidad de Ciudad Bolívar, donde se localiza el predio evaluado en el presente diagnóstico, fue legalizado mediante Resolución 0017 del 21 de enero de1999 emitido por Secretaría Distrital de Planeación (SDP). De acuerdo con los planos normativos de amenaza del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), el predio presenta

categorización de amenaza baja por movimientos en masa, lo cual no genera restricción o condicionamiento por riesgo para ocupación o desarrollo urbano.

Revisado el sistema de información para la Gestión de Riesgo y Atención de Emergencias de Bogotá – SIRE, con relación a los antecedentes del predio y sectores aledaños se encontró que el IDIGER ha emitido los siguientes documentos técnicos

Tabla 1. Documentos emitidos para el sector referenciado

DOCUMENTOS EMITIDOS	
DI-13862	*(10/10/2019)*
DI-14472	*(11/14/2019)*

Personal del IDIGER, realizo visita técnica a los predios en mención y al sector aledaño, donde se identifica desprendimientos de material en el talud de corte localizado al costado sur de los predios evidenciando deformaciones y separación de los elementos que conforman el sendero peatonal de la Diagonal 69 A Sur, como colapso de adoquines y mampuestos.

Dadas las condiciones de riesgo identificadas en la visita del mes de noviembre de 2019 se recomienda entre otras, a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar la restricción de uso del sendero peatonal y el talud hasta tanto se garanticen las condiciones adecuadas de estabilidad y funcionalidad e implementar medidas de protección y manejo de aguas en el talud de corte.

7. LOCALIZACIÓN

En la Figura 1 se presenta la localización del predio evaluado en el barrio Marandú de localidad de Ciudad Bolívar

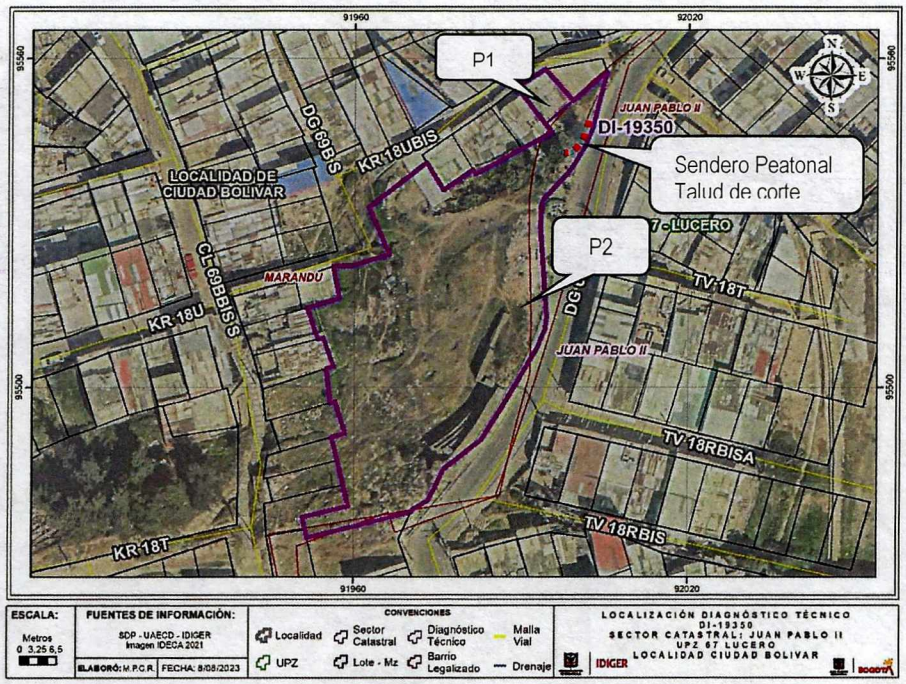


Figura 1. Localización del sector evaluado.

8. DESCRIPCIÓN

En atención a los radicados de referencia, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica de inspección visual, el día 10 de julio de 2023, encontrando una zona de ladera de pendiente moderada, consolidada urbanísticamente, con construcciones entre dos (2) y tres (3) niveles, con vías de acceso pavimentadas.

En el predio P2 (KR 18U BIS 69A 50 SUR) de gran extensión, se identificó talud de corte con altura de aproximadamente de 1.5 metros y longitud de 20 metros al costado nororiental. En la corona del talud se localiza la Diagonal 69 A Sur, correspondiente a una vía de calzada sencilla construida en pavimento flexible, en el tramo vial se evidencia pozos de alcantarillado y la vía es utilizada actualmente como corredores de servicio de la flota de buses del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP, asimismo la vía cuenta con áreas de circulación peatonal construidas en adoquines prefabricados de concreto, donde se identifica ausencia de obras de contención y de drenaje, que garanticen la estabilidad del sendero peatonal. (Ver fotografía 1)

Al momento de la visita, se evidenció erosión del talud de corte, (Ver fotografía 2), la persona que atiende la visita manifiesta desprendimientos de suelo constante, al parecer con las mismas características evidenciadas en el año 2019 e informa que el material no ha afectado a ninguna de las viviendas ubicadas en la parte baja del talud, situación que mediante la inspección visual no es posible verificar.

Por otro lado, al costado occidental de la vía, es decir la pata del talud se emplazan construcciones entre dos (2) y tres (3) niveles, donde se identifica que el predio P1 (KR 18U BIS 69A 32 SUR), con uso residencial, se encuentra construido al parecer en mampostería simple, con placa de entrepiso en concreto y cubierta liviana en tejas de zinc. (Ver fotografía 3 y 4) La edificación evidencia deficiencias constructivas relacionadas con la no continuidad de los elementos de confinamiento y amarre. Al interior de la misma no se identifican daños en los muros y demás elementos estructurales visibles, tales como fisuras, agrietamientos o pandeos, ni se observa deterioro en los mampuestos o daños en los elementos de acabados. (Ver fotografía 5 y 6)

Adicionalmente, la persona que acompaña la visita, solicita la construcción de un muro de contención en el talud de corte, con el fin de evitar más desprendimientos y las humedades, se resalta que durante la visita no se identifican manchas de humedad, sin embargo los responsables del predio manifiestan que han realizado las correspondientes reparaciones en el muro oriental del predio, situación que mediante inspección visual no es posible verificar.

9. POSIBLES CAUSAS

- Ausencia de obras de protección y de medidas de manejo de agua escorrentía superficial y/o subsuperficial en el talud de corte.

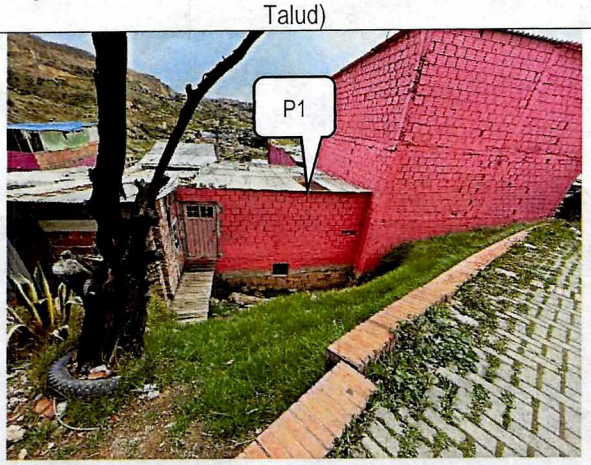
10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Estado general de la vía Dg 69 A Sur (Corona del Talud)



Fotografía 2. Talud de Corte erosionado.





Fotografía 3 y 4. Estado general de las viviendas emplazadas en la pata del talud





Fotografía 5 y 6. Estado interno de la vivienda inspeccionada P1

11. DAÑOS

En la Tabla 2 se relacionan los daños identificados mediante la inspección visual en el sector evaluado en la visita.

Tabla 2. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	KR 18U BIS 69A 32 SUR	Jeison Leonardo Manzano Tenorio	Mampostería Simple	Residencial	2	Ninguno

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	NO		¿CUAL?	Sendero peatonal y talud ubicado en el predio P2

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Desde al mes de octubre del año 2019, el IDIGER ha identificado desprendimientos del material que conforma el talud de corte y el sendero peatonal, de no implementarse las medidas de estabilización y/o estructuras de contención, además de los sistemas para el manejo del drenaje superficial y subsuperficial del talud, es posible que se presenten nuevos desprendimientos de material del talud de corte.

13. ACCIONES ADELANTADAS

Inspección visual y cualitativa de las condiciones físicas al inmueble de la KR 18U BIS 69A 32 Sur, el sendero peatonal y el talud de corte emplazado en el predio KR 18U BIS 69A 50 SUR, en el barrio Marandú de la localidad de Ciudad Bolívar. Durante la inspección se dan las recomendaciones verbales a las personas que acompañan la visita con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo y condiciones de estabilidad de los inmuebles. Asimismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la KR 18U BIS 69A 32 SUR ubicado en el barrio Marandú de la localidad de ciudad Bolívar, no se encuentra comprometida ante los desprendimientos de material del talud ubicado al costado oriental de los predios.

- La funcionalidad del sendero peatonal, ubicado al costado oriental del predio de la KR 18U BIS 69A 32 SUR, se encuentra comprometido en la actualidad por los daños y desprendimientos observados, situación que había sido identificada por IDIGER desde el mes de Noviembre de 2019.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, ratificación de recomendación de restricción de uso al sendero peatonal y el talud de corte ubicados en el espacio público, hasta tanto no se garantice las condiciones adecuadas de estabilidad y funcionalidad, tanto de los elementos constructivos del sendero peatonal como del talud descrito, emitido mediante el formato N° 2677 del 15 de noviembre de 2019.

- Al propietario y/o responsables del predio de la KR 18U BIS 69A 32 SUR ubicado en el barrio Marandú de la localidad de ciudad Bolívar, conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), adelantar las acciones de mantenimiento (preventivo/correctivo) de los elementos estructurales y no estructurales que conforman la edificación, garantizando el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, las condiciones de estabilidad y funcionalidad de la estructura frente a cargas normales de servicio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivas, las intervenciones que sean planificadas deberá adelantarse con el personal idóneo.

- Teniendo en cuenta las afectaciones evidenciadas desde el año 2019 sobre el sendero peatonal y el talud de corte emplazado en el predio público de la KR 18U BIS 69A 50 SUR, emitiendo documentos técnicos como se corrobora en la Tabla 1; de conformidad con lo establecido en la Ley 1523 de 2012 y el Decreto Reglamentario 2157 de 2017, el IDIGER ha especificado las afectaciones y ha generado una serie de recomendaciones a diferentes actores (responsables de los predios, entidades de orden distrital y alcaldías locales, entre otros), que por lo general, no han sido acatadas por los agentes responsables; asimismo, es importante resaltar que las recomendaciones dadas por el IDIGER tienen como propósito fundamental salvaguardar la vida e integridad de las personas en espacios públicos y/o privados; estas recomendaciones se encuentran enfocadas en adelantar acciones de carácter preventivo y/o correctivo, con el fin de evitar materialización, incremento o reducción de las condiciones de riesgo identificadas en el sector evaluado. Por lo anterior, el IDIGER señala la importancia del acatamiento y cumplimiento de estas recomendaciones, y, en este sentido, siguiendo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016, el artículo 56 de la Ley 9 de 1989 y el Decreto 038 de 2007, se **REITERA** a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, adelantar las respectivas acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas en cada uno de los documentos listados en la Tabla 1, con el propósito de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde sus competencias, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los usuarios y transeúntes de los sectores evaluados.

16. APROBACIONES

11.1 Elaboró
Firma:_____ Nombre: Leidy Katherine Rodríguez Wagner
Profesional Universitario 219 – 12 de Asistencia Técnica
11.2 Revisó
Firma:_____ Nombre: Nelson David Millán Delvalle
Profesional Especializado 222-23 – Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático